



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2019 - MDO

Orcopampa, 16 de agosto del 2019



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Orcopampa, en sesión ordinaria N° 015 - 2019 de fecha 16 de agosto del 2019,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto del 2019, el informe N° 084 - 2019/MDO - SGDS. Remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607, "Ley de la Reforma Constitucional", en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la constitución Política del Perú consagra en su artículo 1, la defensa de la Persona Humana y el respeto de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del estado; establece en su artículo 2, los derechos Fundamentales de la persona, y contemplan en su Artículo 7, los derechos de las personas con Discapacidad consagrando el respeto a su dignidad y el derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de acuerdo con la Convención de sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4° establece que los Estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo, el artículo 16 de la Convención exhorta a los estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados, y el artículo 28 b), insta a los Estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;

Que, mediante artículo 1 la ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y, contempla en su presupuesto anual los recursos necesarios para

183





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;



Que, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.



Que, mediante artículo 84 numeral 2.4 que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Asimismo, el 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales “Crear la Oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”.

Que, estando a lo expuesto el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Consejo Municipal aprobó con voto unánime, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED EN la Municipalidad Distrital de Orcopampa.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Operación y Funciones – MOF y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en concordancia con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 3°.- DISPONER, que la oficina creada dependerá directamente de la Gerencia de Desarrollo Social/ Gerencia Municipal, como una Oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las siguientes funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, como lo sigue:

- a. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



- c. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella.
- g. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h. Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permite ejecutar las actividades programas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de la OMAPED.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanzas; y a la Unidad de Comunicaciones de publicación del texto completo de la presente, en el portal Institucional de esta Municipalidad.

Artículo 6°.- la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Juan Carlos Llerena Huamani
Tec. Juan Carlos Llerena Huamani
ALCALDE
 D.N.I.: 29419055
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
 CASTILLA - AREQUIPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
 Provincia de Castilla – Departamento de Arequipa
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



INFORME N°084-2019/MDO – SGDS

A : JUAN CARLOS LLERENA HUAMANI

Alcalde de la Municipalidad de Distrital de Orcopampa

ATENCION : ING. HENRRY RAFAEL ZENTENO MOLINA

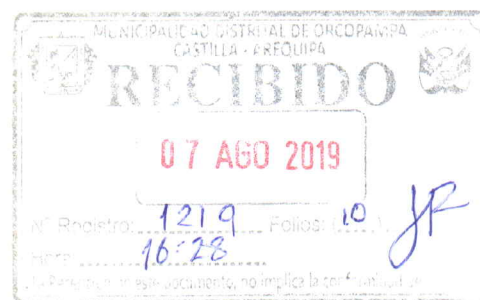
Gerente Municipal de la MDO

DE : LIC. MONICA ISABEL VILCARANA HUAMANI

Sub Gerente de Desarrollo Social

ASUNTO : Evaluación y Aprobación

FECHA : Orcopampa, 07 de agosto del 2019



Por intermedio del presente hago llegar mi más cordial saludo, y seguidamente informarle lo que se detallan a continuación.

Dando cumplimiento a las funciones de la sub gerencia de desarrollo social se propone la Creación de la OMAPED, según La Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad, en su Capítulo X: Oficinas en los Ámbitos Regional y Local, señala: Numeral 70.1 del Artículo 70: "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la Implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad"

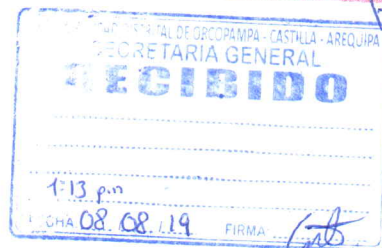
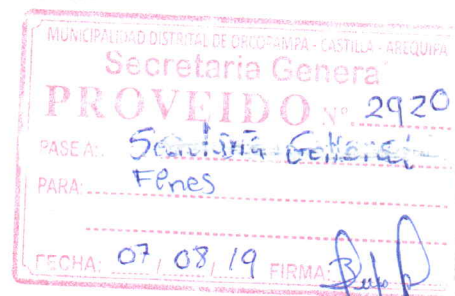
Adjunto para evaluación y aprobación.

- Modelo de Ordenanza para la creación de la OMAPED.
- Propuesta del Plan de Trabajo

Aprobado

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines pertinentes.

curiosidad →



[Signature]
 Lic. Monica Isabel Vilcarana Huamani
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
 CASTILLA - AREQUIPA

Presupuesto : Enviar si coincide
 dicho del plan
 PERTUNAS - CIAM - OMAPED.

**PROPUESTA DE ORDENANZA PARA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Ordenanza N°

Fecha,

El Alcalde de la Municipalidad de

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de _____ en sesión ordinaria N° ____ de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° _____

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha ____ de _____ del 2019, el informe N° _____, del Gerente Municipal, el Informe N° ____ del Sub gerente de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nº 28607, "Ley de la Reforma Constitucional", en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del título preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la constitución Política del Perú consagra en su artículo 1, la defensa de la Persona Humana y el respeto de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del estado; establece en su artículo 2, los derechos Fundamentales de la persona, y contemplan en su Artículo 7, los derechos de las personas con Discapacidad consagrando el respeto a su dignidad y el derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, de acuerdo con la Convención de sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4º establece que los Estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo, el artículo 16 de la Convención exhorta a los estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados, y el artículo 28 b), insta a los Estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

Que, mediante artículo 1 la ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad -



OMAPED y, contempla en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante artículo 84 numeral 2.4 que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Asimismo, el 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales “Crear la Oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”.

Que, estando a lo expuesto el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Consejo Municipal aprobó con voto unánime, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL
DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED DEL DISTRITO DE**

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED EN la Municipalidad Distrital de _____.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Operación y Funciones – MOF y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en concordancia con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 3°.- DISPONER, que la oficina creada dependerá directamente de la Gerencia de Desarrollo Social/ Gerencia Municipal, como una Oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las siguientes funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, como lo sigue:

- a. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



- c. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella.
- g. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h. Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permite ejecutar las actividades programas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de la OMAPED.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanzas; y a la Unidad de Comunicaciones de publicación del texto completo de la presente, en el portal Institucional de esta Municipalidad.

Artículo 6°.- la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





CONSTATACION O VISTA DE OJOS FUERA DE PROCESO – ORDENANZA MUNICIPAL N°
018-2019-MDO

En la fecha 28 de Agosto del año 2019, siendo a horas 9.00 A.M. a solicitud con oficio Nro. 060 – 2019/SG – MDO. Con fecha 26 de Agosto del año 2019, En cumplimiento a mis funciones de acuerdo a la Ley de Justicia de Paz Nro. 29824, que contempla dicha atribución en su Artículo 17 y inciso 05, en mi condición de Juez de Paz del Distrito de Orcopampa, me constituí al lugar indicado puerta principal de las oficinas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, ubicado en La calle Santa Rosa s/n. cercado Orcopampa, en el lugar se pudo **VERIFICAR Y/O CONSTATAR:** La existencia de la publicación de UNA **ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MDO** de fecha **16 de Agosto del 2019**, en cuyo cuerpo contiene, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA.** Reglamentado con **06 Artículos.** El mismo que se encuentra publicado en el mural de publicaciones de la Municipalidad con fácil acceso a la vista del público, ubicado puerta principal de las oficinas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, calle Santa Rosa s/n. cercado Orcopampa, documento refrendado con sello, pos sello y firma elegible del Alcalde Tec. Juan Carlos Llerena Huamani.

Concluyendo la constatación y/o vista de ojos fuera de proceso, siendo a horas 9.15 A.M. De la fecha arriba indicada. De todo lo que se da fe.



[Firma manuscrita]
Jose Llamoca Cáceres
JUEZ DE PAZ
DISTRITO DE ORCOPAMPA